



1/8

CONTRATACIÓN PÚBLICA EN PORTUGAL

El Código de Contratos Públicos vigente en Portugal data de 2008, siguiendo la Directiva Europea de 2004.

Su implementación ocurrió en paralelo con la utilización de plataformas electrónicas.

Tiene por objeto todas las contrataciones de bienes, servicios y obras, con excepción de los sectores no incluidos.

No incluye ningunas disposiciones especiales para los concursos de proyecto y consultoría de ingeniería y arquitectura.



2/8

Fue una profunda reforma de la adquisición pública en Portugal.

Puede incluso considerarse que la transparencia es excesiva. Todos los licitadores conocen las ofertas, integralmente, de todos los otros candidatos, justo en el momento en que las ofertas son presentadas.

Entretanto, y habiendo sido aprobada una nueva Directiva Europea en 2014, su transposición para el ordenamiento jurídico portugués está todavía en curso, previéndose para muy breve la revisión del CCP.



PROBLEMAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE 2008

3/8

Su entrada en vigor coincidió con el inicio de la crisis internacional de 2008.

El mercado portugués en el dominio de la construcción y obras públicas se redujo en más del 60% desde entonces.

Por lo tanto resultó escasez de trabajo para las empresas de proyecto y consultoría de ingeniería.

El precio estimado de los concursos bajó consistentemente.

Con grandes dificultades en su supervivencia, las empresas bajaron los precios.



4/8

Los precios suelen ser anormalmente bajos.

La elección del adjudicatario se hace normalmente por el más bajo precio, comprometiendo la evaluación de la calidad de las ofertas.

El mercado se ha venido a degradar, hay poco trabajo y lo que existe es adjudicado por precios anormalmente bajos.

Aunque el Código prevea la metodología del precio económicamente más ventajoso, considerando la evaluación de precio y calidad de la oferta, no ha sido esa la práctica del mercado.



LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, EN CURSO

5/8

>> TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA EUROPEA DE 2014

Se prevé para muy breve la aprobación de la Revisión del código de los Contratos Públicos

APPC ha luchado por la introducción de un conjunto de principios que consideramos esenciales:

- Que las ofertas relativas a concursos de nuestro sector, considerando el contenido intelectual importante de nuestros servicios, sean obligatoriamente evaluadas por el método de la oferta económicamente más ventajosa, no debiendo la componente de análisis cualitativo de la oferta técnica tener un peso inferior al 70%



6/8

- La documentación de concurso debe demostrar la manera como fue calculado el precio base (precio estimado, máximo), con mapa de cantidades y precios
- Considerando las ofertas de los licitadores, será más fácil verificar el alejamiento del precio propuesto de los valores de base que constan de la documentación de concurso, procurando impedir la práctica de precios anormalmente bajos



7/8

- Para preservar la independencia de los evaluadores, se propone la adopción del método de los dos sobres, separando los momentos de la evaluación de las ofertas técnicas y de precio. En un primer momento, y en el desconocimiento del precio, se evalúan las ofertas técnicas. Sólo después de establecida y divulgada la clasificación técnica se procede a la apertura de las ofertas de precio



8/8

Esperamos que estas nuestras propuestas sean introducidas en la revisión del Código que está en curso.

Se trata de procurar el reconocimiento de que no creamos productos estándar, que no existen productos iguales en nuestro sector, teniendo todos ellos una contribución relevante de trabajo intelectual no estandarizable.